

INFORME SECRETARIAL. Cali, junio 23 de 2020. A despacho del señor Juez, el presente proceso para proveer.

El Secretario,

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.
Radicación nro.2018- 00259-00

Santiago de Cali, junio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

1. Presenta escrito la parte demandante en el que solicita el levantamiento de la medida cautelar, que fue decretada en el proceso de Divorcio (fl. 62). en razón a que los aquí intervinientes conciliaron la Liquidación de la Sociedad Conyugal mediante Acta N° 02585 del 14 de noviembre de 2019, en el Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali.
2. Conforme lo anterior y por ser procedente, se dispondrá el levantamiento de la medida cautelar impartida en la actuación (C.G.P. art. 597 num. 1°).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali-Valle del Cauca.

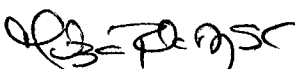
RESUELVE:

PRIMERO: **LEVANTAR** la medida de **EMBARGO Y SECUESTRO** de la orden impartida en la actuación procesal, sobre el inmueble con Matricula Inmobiliaria N° 370-836831 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese los oficios correspondientes.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la Ley

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


MARITZA FERNANDA ROJAS CASTAÑO

Jlar.

**JUZGADO 3 DE FAMILIA
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. _____ de
hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____

El Secretario